

RESOLUCIÓN No. 4213

(22 ABR 2018)

Por la cual se establece el protocolo para la prevención, atención, protección y seguimiento a víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en Colombia se han venido adoptando y acatando normas sobre rechazo a toda forma de violencia, expresadas en diversos catálogos de derechos, convenciones internacionales y protocolos facultativos de las Naciones Unidas, en los que se consignan de forma expresa, la obligatoriedad de los Estados parte y sus instituciones, de promover la eliminación de toda forma de discriminación y violencia y promover la expedición de mecanismos y medidas de protección de los derechos humanos.

Que para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estos mandatos se traducen en la promoción y vivencia de la dignidad como valor fundamental, por lo tanto, toda forma de violencia y acoso, constituyen graves alteraciones a la integridad institucional que ponen en riesgo la convivencia, el bienestar individual y colectivo.

Que toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad, respeto a su intimidad y a su integridad física y moral; así mismo toda violencia distorsiona el principio de igualdad entre mujeres y hombres, independientemente de la forma de expresar su sexualidad y género, por lo tanto, define conductas totalmente inaceptables que bajo ninguna circunstancia pueden ser toleradas.

Que la violencia sexual y basada en género, atentan contra la igualdad y dignidad entre las personas, produciendo efectos perjudiciales en la salud, la moral, la confianza y la autoestima, además afecta su entorno cercano, la comunidad universitaria y al campus convirtiéndolo en escenario de la inseguridad y no de la vida académica.

Que la violencia sexual y basada en género mina la confianza en la institución, rompe el pacto de respeto entre los actores de la vida universitaria y afecta profundamente a la sociedad en general.

Que a la Universidad le corresponde formar ciudadanos, ciudadanas y profesionales con las más altas calidades humanas que propendan por la construcción de una cultura de paz, fomenten la convivencia, el diálogo y la controversia argumentada como principios que garanticen la existencia de una sociedad diversa, plural y ajena a todo tipo de violencia, intimidación, acoso, discriminación o rechazo fundada en odios.

Que mediante Resolución 2933 de 2019, se definen los lineamientos para la construcción de una cultura de convivencia, respeto y garantías para los Derechos Humanos en los Campos Universitarios y se orienta la prevención, detección, atención, acompañamiento y seguimiento de conductas constitutivas de violencia, violencia sexual y basada en género en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 7 de la mencionada Resolución, establece que, como herramienta central de estos lineamientos para el aseguramiento de la calidad académica en términos de mantener y promover

una cultura de convivencia, respecto y garantías a los derechos humanos de toda su comunidad universitaria, la Vicerrectoría Académica coordinará la formulación participativa y puesta en ejecución, de un protocolo y ruta de atención para la detección, prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de las violencias y en especial de la violencia sexual y basada en género, la cual estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dentro de su competencia, se compromete a detectar, prevenir y sancionar, todo tipo de prácticas asociadas a la violencia, violencia sexual y basada en género en el entorno universitario y a garantizar la debida protección frente a las personas víctimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el protocolo para la prevención atención, protección y seguimiento a personas afectadas por cualquier tipo de violencia sexual y basada en género.

Artículo 2. Objetivo. Promover el respeto a la vida, la integridad y la dignidad humana de cada integrante de la comunidad universitaria, como parte de la política académica, por medio de un protocolo para la intervención y prevención en casos de acoso y de las diversas formas de violencia, violencia sexual y basada en género en el contexto universitario y establecer la ruta de atención.

Artículo 3. Definición. Entiéndase por violencia, violencia sexual y basada en género toda forma de agresión, intimidación, acoso, discriminación, coacción o amenaza originada en el sexo, género, identidad sexual u orientación sexual, de las personas que causen daños físicos, mentales o sexuales y la vulneración de sus derechos.

Artículo 4. Aplicación. El presente protocolo debe aplicarse de manera inmediata y eficaz en todos los campus universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, bajo la coordinación directa de Bienestar Universitario, las Facultades e instancias académico-administrativas que tengan lugar con el fin de dar soluciones a reclamaciones, quejas o denuncias y promover acciones de seguimiento y prevención. El ámbito de aplicación subjetivo del presente protocolo incluye a todas las personas que hacen parte de la comunidad universitaria (estamento estudiantil, profesoral y administrativo) independiente a su orientación o identidad sexual.

Artículo 5. Alcances. Visibilizar las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar en la comunidad universitaria, estableciendo procedimientos para la prevención, atención, protección y seguimiento, mediante acciones de formación a la comunidad universitaria, difusión de información y la aplicación de medidas preventivas o correctivas.

Artículo 6. Principios y garantías de protección. Las denuncias o quejas serán atendidas y tramitadas mediante un manejo oportuno bajo el postulado de no revictimización y en atención a los siguientes principios: Dignidad humana, prevención, voluntariedad, prontitud, confidencialidad, respeto, ética, atención integral y sentido de humanidad. El protocolo se orienta hacia la protección inmediata, la intervención eficaz y la discreción durante todo el proceso. Prima el interés superior de los menores de edad, las personas en situación de discapacidad o vulnerabilidad o situación de protección especial.

Artículo 7. Responsabilidad de Actuación. Las acciones emprendidas por la Universidad se enmarcarán dentro de la responsabilidad de actuación de la misma sin que tengan carácter sustitutivo de las vías disciplinarias o judiciales aplicables a este tipo de conductas. En el caso de

ser necesario, la Universidad establecerá medidas complementarias a las establecidas en este protocolo.

Artículo 8. Libre ejercicio para la aplicación del presente Protocolo. Cualquier persona que se encuentre en el ámbito de aplicación del presente Protocolo y considere que está en riesgo o ha sido objeto de violencia, violencia sexual y basada en género en el entorno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, podrá presentar queja o denuncia y ser atendido de inmediato de acuerdo a lo aquí dispuesto sin que ello elimine o suplante otras acciones penales, civiles o disciplinarias.

Artículo 9. Acciones de formación. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, brindará formación en materia de prevención, detección y eliminación de toda forma de violencia, violencia sexual y basada en género, la cual estará orientada a directivos académicos y administrativos, representantes de los estamentos y personal de apoyo, con el objeto de promover una cultura de tolerancia cero a toda forma de discriminación y violencia y la comprensión de herramientas útiles que permitan la adecuada aplicación de este protocolo.

Artículo 10. Acciones dirigidas a detectar y prevenir cualquier tipo de conductas constitutivas de violencia, violencia sexual y basada en género. La Vicerrectoría Académica mediante el Observatorio de Género y Derechos Humanos coordinará las estrategias que permitan visibilizar, detectar, caracterizar y prevenir la violencia, violencia sexual y basada en género en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Artículo 11. Información, quejas o denuncias. Podrá actuar como denunciante, aquel o aquella integrante de la comunidad universitaria que se considere víctima de cualquier tipo de conductas constitutivas de violencia, violencia sexual y basada en género en el ámbito de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o quien tenga conocimiento de la existencia de una conducta de acoso sexual en el entorno de la Universidad.

Artículo 12. Activación del protocolo. Una vez allegada la queja, información o denuncia, esta deberá ser remitida de forma inmediata, reservada y confidencial a la Vicerrectoría Académica o el competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2933 de 2019, quien convocará a la Comisión Interdisciplinaria establecida en el artículo 4 o 5 según el caso de la Resolución en mención, con el fin de activar el protocolo.

Artículo 13. Ruta de atención y acompañamiento. La ruta de atención y acompañamiento inicia con la efectiva recepción de la queja, información o denuncia que puede ser radicada en físico o por medio virtual en una de las siguientes instancias: Direcciones de Escuela, Comités Curriculares, Decanaturas, Profesionales de Bienestar Universitario, Observatorio de Género y Derechos Humanos o Casa de la Mujer. Ninguna dependencia o funcionario puede negarse a recibir la queja, información o denuncia.

Parágrafo 1. La Comisión Interdisciplinaria una vez recibida la queja, información o denuncia, se reunirá para realizar los primeros análisis y activar la ruta de atención y acompañamiento. El acta producida en esta sesión será puesta a disposición del Rector de la Universidad con el fin de mantener informada a la dirección del inicio de la ruta y de la determinación de responsabilidades frente a la atención y el acompañamiento.

Parágrafo 2. Realizada la evaluación de la situación se determinan los pasos a seguir según lo requiera cada situación y conforme al siguiente procedimiento no secuencial:

a) Intervención

Consiste en brindarle a la persona víctima, orientación, contención, apoyo psicológico y atención en salud física. Se le debe dar a conocer el protocolo, los pasos a seguir, opciones de acción y atender

al principio de voluntariedad de continuar con el proceso o abandonarlo. El proceso de intervención será responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario.

b) Acompañamiento Psicosocial

La persona afectada por violencia, violencia sexual o basada en género recibirá apoyo psicosocial y un acompañamiento constante durante su proceso de restablecimiento. Este proceso será responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario.

c) Orientación Jurídica

Explicación y acompañamiento de procesos internos de la Universidad para dar inicio a procesos disciplinarios que tengan lugar y posibles rutas externas frente a posibles acciones jurídicas.

d) Acompañamiento Académico, docente o laboral.

La Vicerrectoría Académica, realizará un acompañamiento académico a estudiantes víctimas de violencia sexual o basada en género con el fin de establecer la incidencia del hecho en el desempeño académico y procurar garantías que eviten la deserción o el abandono de la Universidad. El acompañamiento a docentes será realizado por las decanaturas y para funcionarios/as y trabajadores/as por el Departamento de Talento Humano. En todas las situaciones se contará con el acompañamiento del Observatorio de Género y Derechos Humanos.

e) Garantías de no repetición.

Artículo 14. Las Facultades o dependencias de las que haga parte la víctima de violencia, violencia sexual y/o basada en género, deberán en coordinación con el Observatorio de Género y Derechos Humanos y con la participación de la Dirección de Bienestar Universitario y Casa de la Mujer, adelantar medidas de divulgación, sensibilización y formación que propendan a generar garantías de no repetición.

Artículo 15. El presente protocolo se incorpora a las normas internas de la Universidad como instrumento de construcción de una cultura de respeto, defensa de la vida y dignidad humana de la comunidad universitaria y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los,

22 AGO 2019


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó:
Manuel Humberto Restrepo/ Vicerrector Académico
Ricardo Antonio Bernal/Director Ofc. Jurídica